

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez, hoy 09 de mayo de 2022. Informando que el día 27 de abril de 2022 me comuniqué con el señor apoderado el abogado Jorge Iván Franco Salgado a través del abonado 3002103845 para insinuarle realizar la diligencia de secuestro el día 28 o 29 de abril de este mismo año en horas de la tarde, manifestando el profesional que problemas de salud le impedían realizar la diligencia para esos días señalados. Así mismo, informa que la semana del 2 al 6 de mayo su agenda se encuentra copada. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio:	No. 016
Procedencia:	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Marleny Carmona González
Demandada:	Olga Clemencia Santana Hurtado
Radicación comitente:	17 873 40 89 002-2021-00347-00
Radicación Interna:	2022-00051-00
Interlocutorio:	213

Visto el informe secretarial que antecede y por ser competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código General del Proceso, para auxiliar el Despacho Comisorio de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. Auxíliese y devuélvase el Despacho Comisorio No. 016 de fecha 26 de abril de 2022, procedente de JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, librado dentro del proceso Ejecutivo singular, promovido por MARLENY CARMONA GONZÁLEZ contra OLGA CLEMENCIA SANTANA HURTADO, para practicar diligencia de secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta, de placas **NSD-72C**, servicio particular, marca AKT, línea AK150NE, carrocería turismo, modelo 2012, cilindraje 149, color negro, chasis 9F2B31506CE203919, motor 162FMJJE142377, propiedad de la señora OLGA CLEMENCIA SANTANA HURTADO, registrado en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales, Caldas.

Para el efecto se fija como fecha el día **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (3:00 p.m.)**, advirtiendo que la diligencia se iniciará en la sede del juzgado, desde donde la parte actora, trasladará al despacho hasta el lugar donde se encuentra el vehículo (Estación de Policía Belalcázar, Caldas).

SEGUNDO. Se designa como secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., de la ciudad de Manizales, Caldas, a quien se le fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), como honorarios provisionales, en caso de la diligencia sea practicada, y de cien mil pesos (\$100.000.00), en el evento, que no obstante su asistencia, no sea posible su realización por motivos ajenos al secuestre, sumas establecidas por el juzgado, que se cancelarán por el demandante en el día de la diligencia.

Se le advierte al secuestre sobre las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, y la obligación de rendir informes mensuales de su gestión y el cumplimiento de los demás deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva, informado fecha y hora de la diligencia al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0b80907ba0f271906ac2a3983aee303770bcda3a0f73f05d7dbb84b8c6a50d**

Documento generado en 11/05/2022 04:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>